



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A. presenta a continuación el estudio previo para la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013; estudio que ha realizado la entidad gestora para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de dar inicio al proceso de selección del contratista, que se encargue de prestar el servicio de transporte terrestre del gerente y demás funcionarios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Alcaldía Distrital Cartagena de Indias y Transcaribe S.A., asumieron el reto iniciar la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), para la ciudad de Cartagena de Indias. La gran cantidad de actividades que supone la implementación del sistema integrado de transporte masivo Transcaribe S.A., exige la movilización constante del personal al servicio de la empresa, visitas de campo y recorridos en obras, atención a comunidades, entre otras, lo que exige la disponibilidad de al menos dos vehículos de apoyo, pues para el logro eficaz de los objetivos institucionales, el equipo humano de TRANSCARIBE S.A., debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para las actividades que se desarrollan en la entidad.

El Representante Legal del ente gestor, los demás funcionarios y asesores externos, realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que Transcaribe S.A. se relaciona, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos. La socialización, el programa de información y comunicación pública del proyecto, la articulación de actividades con otras instituciones del Distrito y demás actividades propias de la actividad gerencial, implica el traslado del representante legal de la entidad a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, instituciones educativas, otras entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances del proyecto, y las relaciones entre este y la ciudadanía.

El mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con dos vehículos que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno del Gerente de la empresa durante las 24 horas del día los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de ese cargo y múltiples actividades de la Gerencia se desarrollan durante los días sábados e incluso en domingos y festivos, igualmente para los desplazamientos que realizan los demás funcionarios y asesores externos en sus labores propias del cargo.

La entidad no cuenta con vehículos propios, ni dentro de su planta de servidores existe personal que presente los servicios de conducción, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor (es), mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios.





Ademas de esto es necesario resaltar que el tipo de contrato a celebrar para este servicio, es de prestación de servicio especial de transporte, esto dando aplicación a los decidido por la Corte Constitucional así: "La Corte Constitucional enhorabuena, declaró mediante sentencia C-033/14 del 29 de enero, exequible lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, que da sustento jurídico al Decreto 174 de 2001, en el cual se exige que las empresas públicas o privadas en su calidad de contratantes, solo lo podrán hacer con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando las contratantes no cuenten con vehículos de su propiedad y para el exclusivo servicio de su empresa.

En consecuencia, las empresas del sector público y privado, no podrán continuar contratando con terceros en vehículos de servicio particular, ni usar las figuras de Leasing o Renting, como sucede hoy en día. El fallo de la Corte Constitucional resuelve a favor del Transporte Especial.

*La decisión *, "La Corte Constitucional declara "EXEQUIBLE" la expresión "Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del transporte deberá realizarse con empresas el transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto" contenida en el artículo 5° de la Ley 336 de 1990 frente a los cargos analizados."

En este orden de ideas, y con ocasión a la necesidad que tiene la entidad de contratar el servicio de transporte de vehículos que permitan el desplazamiento de funcionarios que desarrollan funciones y actividades propias de la entidad.

Por ello el Comité de Contratación en reunión del 06 de enero de 2015 según consta en Acta No.001, reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación y aprobó la inclusión de los siguientes requisitos habilitantes y criterios de evaluación, cuya justificación se desarrolla a lo largo de este estudio.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 94 de Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo como una de las Modalidades de Selección la Contratación de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las Entidades Públicas pueden adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor de la contratación determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales

Esta modalidad de selección está reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, Título I Modalidades de selección, Capítulo II Menor Cuantía, Arts. 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

La modalidad de selección de menor cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A No. 009 de 2015, el presupuesto de la entidad para el año 2015 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 66.970,00 SMMLV.





Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; o sea hasta 180'418.000 y desde 18'041.800 expresada en pesos colombianos”.

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

3.1

El servicio está clasificado en el cuarto nivel del clasificador de de bienes y servicios de la UNSPSC.

Tabla 1. Código UNSPSC 78111808 PRODUCTO: ALQUILER DE VEHICULO

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	78	11	18	08
Servicios	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajero	Transporte de pasajeros carretera	Alquiler de vehículo

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Dos vehículos, uno será asignado al Gerente General y otro para los demás funcionarios que requieren desplazarse de un lugar a otro para revisión de obras, con sus especificaciones técnicas.
2. Los vehículos deberán ser provistos de combustible por parte del contratista.
3. Los vehículos deberán permanecer limpios y en buen estado de mantenimiento mecánico, con el fin de garantizar la seguridad del personal a movilizar.
4. Deberá cumplir con los horarios asignados: vehículo asignado a gerencia estará disponible 24 horas, los 7 días de la semana, el otro vehículo asignado a los demás funcionarios, estará disponible de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, y los sábados en el horario de 8:00 am a 12:00 m.
5. El vehículo debe estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura
6. Revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo.
7. Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
8. Permiso para vidrios polarizados
9. Documentación vigente SOAT
10. Tarjeta de propiedad
11. Licencia de conducción
12. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
13. Copia de inscripción en el RUNT Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.)
14. Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.)
15. Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal.





16. Extintor operativo.
17. Botiquín de primeros auxilios.

3.3 Plazo: el plazo de ejecución se fija desde el 1 de junio hasta el 31 de Diciembre del año 2015, fijando la ciudad de Cartagena como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO	HORARIO Y DISPONIBILIDAD	CONDUCTOR	UNIDAD DE VALORACION
1	Vehículo Camioneta tipo campero, cinco (5) puertas, 4X2, cabinada, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros mínimo, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2.300 cc. Modelo 2013 en adelante.	Disponible 24 horas, siete (7) días a la semana	Sin conductor	Día
1	Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para cinco pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2300 cc. Modelo 2013 en adelante.	Disponible de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5 p.m. y los sábados de 8:00 am a 12:00 m.	Con conductor	Día

3.4 Valor y forma de pago; para cubrir el servicio requerido la entidad cuenta con un presupuesto de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS(\$ 90.341.388,00) M/CTE. Para efectos de pagos conforme al PAC de la entidad, se harán pagos dentro de los 30 días a la presentación de las facturas de la oficina de TRANSCARIBE S.A. previa certificación del interventor del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos que se generen por servicio de los dos vehículos, los pagos que se efectuaran teniendo en cuenta los días debidamente reportados y certificados por el supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.





4. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
5. Poner a disposición un vehículo, para desarrollo de las actividades misionales de Transcaribe S.A., con el conductor totalmente capaz para la operación y con licencia de conducción vigente, con disponibilidad de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
6. Poner a disposición un vehículo, para el desarrollo de las actividades misionales de la Gerencia de Transcaribe S.A., 24 horas 7 días a la semana, sin servicio de conductor.
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
10. Suministrar el combustible necesario para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento.
11. Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas.
12. Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual.
13. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al usuario del vehículo acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata.
14. Tramitar y sufragar el permiso de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, obligándose a cancelar y aportar toda la documentación que para los efectos solicite el ente Distrital. NOTA: En caso de no diligenciarlo será causal de terminación del contrato.
15. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
16. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. Por ninguna causa, el conductor podrá discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas. En caso de presentarse estas situaciones serán causal de terminación unilateral del contrato por parte del Transcaribe S.A. por incumpliendo del objeto del contrato.
18. Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y mantenerse al día con sus aportes mensuales. Además el conductor del vehículo deberá estar debidamente presentado con uniforme y carnet que lo identifique como conductor del vehículo ofertado.
19. El conductor debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente contactado por el TRANSCARIBE S.A.
20. Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato.





21. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
22. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato Transcaribe S.A. recomiende.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
26. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. Una vez emitido el contrato respectivo firmado por el supervisor y por el ordenador del gasto y recibido por el contratista, los servicios deberán ser prestados en las instalaciones de Transcaribe S.A.
27. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en las oficinas de Transcaribe S.A., de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley 223 de 1995.
28. Cumplir con el objeto contractual a satisfacción del Transcaribe S.A. y con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, invitación pública y oferta presentada.
29. Cumplir con el cronograma diario de trabajo.
30. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
31. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
32. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
33. Los demás que sean inherentes al objeto contractual.





4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso de invitación pública, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. El vehículo asignado a las labores de gerencia, debe estar disponible 24 horas 7 días a la semana; sin servicio de conductor. El vehículo asignado al desarrollo de las labores misionales de las demás dependencias de la entidad debe contar con servicio de conductor, con horario establecido de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 a 5 pm; y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
2. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente la de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor.
3. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
4. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato.
5. Suministrar el combustible y aditivos para los vehículos contratados.
6. En caso de presentarse algún daño en el o los vehículos, o de requerirse su reparación. Deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente el o los vehículos en reposición con las mismas condiciones y características, de tal manera que garantice se mantengan las condiciones iniciales.
7. El contratista deberá tomar por su cuenta las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos.
8. En el caso del vehículo numero 2 (Asignado al desarrollo de las labores misionales de las diferentes áreas de la ciudad), el contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requiera el conductor para la prestación de sus servicios.
9. El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social del conductor, para el caso del vehículo asignado al desarrollo de las labores misionales de las diferentes áreas de la entidad.
10. En caso de que el contratante solicite el cambio de conductor, el o los contratistas se obligan a proveer dicho cambio.
11. En caso de desplazamiento fuera de la ciudad de Cartagena, la entidad contratante asumirá los costos extra de combustible y peajes.

NOTA: El contratista deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al interventor acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que se interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, si no es posible prestar el servicio con el vehículo que requiere mantenimiento, deberá reponerlo por otro vehículo de las mismas características, con el fin de no paralizar el servicio.

Además deberá tramitar y sufragar el permiso para poder transitar en los días en los que deba acatar las restricciones del "pico y placa" ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT a petición del Distrito. Obligándose a aportar la documentación que para los efectos solicite el ente distrital.

6





5. INTERVENTORIA Y VIGILANCIA

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto de contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que a regulen, de conformidad con las funciones establecidas en el manual de contratación. La interventoría estará a cargo de la Dirección del Departamento de Planeación e Infraestructura, en cabeza del ingeniero Dionisio Arango Cantillo.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Todos los documentos exigidos deben ser presentados en copia legible y completa.

6.1. Capacidad Legal

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- I. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.
- II. Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.
- III. Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor.. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").
- IV. Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.
- V. Original de la garantía de seriedad, por el 10% del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, acorde con las garantías determinadas en el Decreto 1510 de 2013. Cuando el ofrecimiento sea presentado por Unión Temporal o Consorcios la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, según lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto 1510 de 2013.
- VI. Certificado del Registro Único Tributario (RUT).
- VII. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes.
- VIII. Para el caso de Consorcios y unión temporal todos deberán estar inscritos en el RUP y la clasificación podrá complementarse entre sus miembros.
- IX. No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad acorde con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, para lo cual deberá anexar: certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal, Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para su representante legal, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural proponente y certificación donde conste que el proponente no está dentro





de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar en proceso de contratación y suscripción del contrato.

6.2.2. Requisito habilitador de la capacidad financiera.

En concordancia con lo estipulado en el decreto 1510 de 2013, que define la capacidad financiera como condición que se verificara para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida. El oferente deberá acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el numeral 3 del artículo 10 del decreto 1510 de 2013, a saber: El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 35%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Índice de Liquidez= El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Liquidez ≥ 5

La liquidez acredita por el oferente debe ser mayor a cinco. En caso de oferentes en unión temporal o consorcio, cada miembro deberá acreditar el índice exigido. **Índice de endeudamiento (E)**: El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

Endeudamiento total $\leq 35\%$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al 35%. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Razón de cobertura de Intereses (R): Utilidad Operacional/ Gastos De Interés.

R= Debe ser mayor o igual (\geq) 5

6





En el caso de oferente en unión temporal o consorcio, la razón de la cobertura acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por (100)

6.2.3. Requisitos Habilitador de la Capacidad Organizacional.

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Operativa sobre patrimonio	Mayor o igual a 15%
Rentabilidad Operativa sobre activos	Mayor o igual a 10%

Rentabilidad de patrimonio (ROE): Utilidad Operacional / Patrimonio ROE: Debe ser Mayor o igual (\geq) 15%

Rentabilidad Del Activo (ROA): Utilidad Operacional/ Activo Total: ROA: Debe ser mayor o igual \geq 10%.

En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, para cada uno de estos índices acreditados serán igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
Notas generales.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal de Colombia, no se le exigirá el RUP.

Nota 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en el cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Nota 3: En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en a sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes deberá allegar a las cifras del RUP y en firme su inscripción y formulario N° 10, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013. Los indicadores se calculan a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

Nota 4: los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiere verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el establecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte, así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias. Siempre que con ellos no se violen los principios de igualdad y transparencia de la





contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponente RUP.

6.2.4 Requisito Habilitador De Experiencia.

Experiencia del proponente: se acreditará con la presentación por lo menos (DOS) certificaciones de experiencias que acredite la misma en contratos similares al objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea mínimo del 120% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

La experiencia podrá acreditarse a través del Registro único de Proponente (RJP).

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes año).
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, igualmente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos, y solo se tendrán en cuenta el valor de los contratos acreditados de conformidad con su porcentaje de participación en la asociación.

Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto de la presente solicitud de oferta, ni las relaciones de contratos o copias de los mismos por si solos, copia de la factura, actas de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento esté por debajo de bueno o su equivalente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la entidad. La propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

6.2.5. Requerimientos Técnicos Mínimos Habilitantes.

Suministrar el servicio de alquiler de dos (2) vehículos con las siguientes características mínimas.

A. Especificaciones Técnicas de los Vehículos.

6





- 1 Vehículo Camioneta tipo campero, cinco (5) puertas, 4X2, cabinada, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros mínimo, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2.300 cc. Modelo 2013 en adelante.
 - 1 Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para cinco pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 2300 cc. Modelo 2013 en adelante.
 - El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas en buen estado, vidrios y demás componentes necesarios para su utilización).
 - Aire acondicionado.
 - Vidrios eléctricos.
 - Capacidad para 5 pasajeros como mínimo.
 - Air bag para conductor y copiloto
 - Cilindraje: 2.300 cc en adelante.
- B. Documentos de los Vehículos.**
- Tarjeta de propiedad
 - SOAT
 - Seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Los oferentes deberán acreditar su calidad de propiedad del vehículo a arrendar, allegando la copia legible de la tarjeta de propiedad, del SOAT y seguro de responsabilidad civil extracontractual, vigentes.

C. Requerimientos del Conductor.

- Mayor de edad, la cual se acreditará con la copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de Licencia de conducción vigente y válida en Colombia, mínimo de tercera categoría.
- Certificado de antecedentes judiciales.

- No tener multas pendientes por cancelar ante la autoridad del tránsito, lo cual se verificará con la consulta en página web de la autoridad de transporte, con el número de cédula de ciudadanía.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

7.1. Justificación Factores de Evaluación

Se otorgará un puntaje máximo de 800 puntos, que se asignarán así:

7.1. FACTOR ECONOMICO: (700 puntos)

Se otorgará 700 puntos a la propuesta que incluido todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración y de legalización del contrato, presente el MENOR VALOR TOTAL. A las demás ofertas se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente. Para efecto de la evaluación, el proponente deberá diligenciar el anexo #7 del proyecto de pliego.

6





7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 puntos)

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el artículo 150, 151, 152 del Decreto 1510 de 2013, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Además, de conformidad con el parágrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificara así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	100 PUNTOS
Si dentro del personal que labora para el proponente, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50 PUNTOS
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

6





7.4. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

VERIFICACION JURIDICO	Habilitado/No habilitado	No aplica
VERIFICACION FINANCIERO	Habilitado/No habilitado	No aplica
VERIFICACION TECNICA	Habilitado/No habilitado	No aplica
CALIFICACION		
ECONOMICO	Se pondera	700
APOYO INDUSTRIAL	Se pondera	100
TOTAL PUNTAJE		800 Puntos

7.5. OFERTA UNICA

En caso de que sólo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento al artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 se tendrán en cuenta los siguientes factores:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una





participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, en los términos señalados en el numeral 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Para la ejecución del contrato a suscribir, la entidad cuenta con un presupuesto oficial de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 90.341.388,00) M/CTE., y se cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 201503-255 de marzo 02 de 2015.

Se tuvieron en cuenta los valores históricos mensuales pagados en los cuatro años anteriores, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE REFERENCIA

VIGENCIA	VALOR MENSUAL ITEM 1 (VEHICULO GERENCIA)	VALOR MENSUAL ITEM 2 (VEHICULO LABORES MISIONALES)
2011	\$4,000.000.00	\$3,800.000.00
2012	\$3,500.000.00	\$3,200.000.00
2013	\$5,200.000.00	NO EXISTE CONTRATACIÓN
2014	\$7.725.600.00	\$6.673.920.00

Además se elaboró un estudio del sector, que hará parte integral de la documentación a tener en cuenta y a publicar en el proceso de selección, cuyo resultado permitió obtener la cifra del presupuesto oficial.

9. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de





Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a TRANSCARIBE S.A. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

En atención a esto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales elaborar la matriz de riesgo que incluya todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación,





11. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION

TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno." Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Cartagena de Indias, abril de 2015.

ING. DIONISIO ARANGO CANTILLO.
Dir. Dpto. Planeación e Infraestructura.

